

ORDENANZA 1591- ADHESIÓN A LA LEY 18284 CODIGO ALIMENTARIO NACIONAL

Concejo Deliberante, 05 de octubre de 2016

VISTO:

Que el Código Alimentario Nacional Argentino - LEY 18284 en su artículo 152° y la Resolución N° 026-ICAB, Codex Alimentarius FAO/OMS, del Instituto de Control de Alimentos de Entre Ríos, habilitan la elaboración de alimentos en las llamadas cocinas familiares.

CONSIDERANDO:

Que es función constitucional de la Municipalidad de Rosario del Tala preservar la salud de la población.

Que es necesario contar con un marco legal que permita la actuación del área de Bromatología de esta municipalidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ROSARIO DEL TALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Artículo 1°: Adhiérase este municipio a lo dispuesto por la ley (Ley 18284, Código Alimentario Argentino, el que será de aplicación supletoria para el control bromatológico en la jurisdicción de la ciudad de Rosario del Tala.-

Artículo 2°: Adhiérase la Municipalidad de Rosario del Tala a la Resolución N° 026 del Instituto de Control de Alimentos y Bromatología en la jurisdicción de la ciudad de Rosario del Tala.-

Artículo 3°: Declárese al Codex Alimentarius FAO/OMS como normativa de referencia para la legislación local y en todos los casos que exista controversia de interés entre las diferentes legislaciones o flota de actualización de las mismas sobre la base del criterio peligro-riesgo y buenas prácticas.-

Artículo 4°: Adhiérase al Digesto Sanitario Decreto 4238/68.-

Artículo 5°: Los alimentos que se importen o exporten deberán satisfacer las normas del Código Alimentario Argentino.-

Artículo 6°: el Poder Ejecutivo reglamentará y determinará el alcance de las normas nacionales.-

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante